



VISADO DE TRABAJO POR CUENTA PROPIA (TRP)

El Real Decreto 557/2011 de 30 de abril de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009 – Arts. 103-108.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

- Formulario de solicitud de visado NACIONAL rellenado y firmado por el interesado o por el progenitor/tutor, en caso de menores de edad.
- 1 fotografía tamaño carnet con fondo blanco, pegada en formulario.
- Pasaporte con validez mínima de 6 meses y fotocopia del pasaporte.
- En caso de no tener la nacionalidad panameña, cédula de residencia legal en Panamá y fotocopia.
- **Formulario de solicitud EX07:**
http://extranjeros.mtramiss.gob.es/es/modelossolicitudes/mod_solicitudes2/07-Formulario_cta_propia_FEB19.pdf
- **Titulación o acreditación** de que se posee la capacitación exigida para el ejercicio de la profesión, cuando proceda, debidamente homologada.
- **Proyecto de establecimiento de la actividad a realizar:** objetivos, inversión prevista, puestos de trabajo a crear, viabilidad económica.
- Relación de **autorizaciones o licencias** que se exijan para la instalación, apertura o funcionamiento de la actividad proyectada o para el ejercicio profesional, incluyendo, en su caso, las certificaciones de solicitud ante los organismos correspondientes.
- **Modelo 790 (código 052)** cumplimentado para el pago de la tasa de autorización inicial de residencia temporal.
<https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/tasa052>
- **Certificado médico** acreditando no padecer ninguna enfermedad con repercusiones de salud pública grave (Reglamento Sanitario Internacional 2005).
- **Certificado de antecedentes penales** de últimos 5 años apostillado, para los mayores de 18 años. Si se ha residido en distintos países en últimos 5 años, deberán presentarse los certificados correspondientes de los diferentes países y apostillados por las autoridades nacionales competentes.
- **Reserva billete de avión.** El pago del mismo se exigirá a la entrega del visado.
- Pago de tasa de tramitación de visado.

OBSERVACIONES GENERALES

En caso de desistimiento/denegación de visado, las tasas abonadas no se devolverán.

Toda la documentación debe acompañarse de su respectiva fotocopia (no se admite formato JPG).

Las solicitudes incompletas y no firmadas no serán admitidas a trámite.

Los visados se solicitarán y retirarán personalmente por los interesados (en caso de menores, actuarán los tutores o representantes legales). El representante deberá

presentar original y copia del poder notarial que otorga la representación junto a su documento de identidad.

No se admitirá documentación enviada por correo electrónico, salvo requerimiento expreso de la Sección Consular.

En caso de considerarse necesario, el funcionario consular podrá solicitar documentación adicional.